



Prozedura / Procedimiento: P1- Previo de necesidades / P1- Previo de necesidades
Esp.zk. / Nº expte: 2025/154
Interesduna / Interesada/o: ARETO, S.L.
Ordezkarria / Representante:
Lekua / Emplazamiento:
Gaia / Asunto: CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CINE DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA.

TXOSTENA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que con base al presente pliego se realice consiste en la adjudicación de la gestión del servicio público de cine digital de Mungia Udala, bajo la supervisión del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Mungia, para lo cual la empresa contratista deberá contar con o instalar un sistema de proyección de cine digital, mientras dure la adjudicación del servicio, con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, y que también esté preparado para ofrecer otro tipo de contenidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a. Proyección de películas de cine comercial, con su descarga digital en temporada que abarque como mínimo del 1 de octubre al 31 de mayo con excepción del calendario de programación escénica y de eventos de Olalde Aretoa, o cesiones. Contando pues con esas excepciones de antemano previstas, la empresa contratista deberá proyectar en ese periodo al menos dos títulos semanales para todos los públicos, debiendo ser uno de ellos para todos los públicos y dependiendo de la oferta cinematográfica, un mínimo de una película mensual en euskera.
- b. Los días de proyección habituales serán los viernes a las 20:00 horas, los sábados a las 17:00 (sesión para todos los públicos) y a las 19:30, los domingos a las 17:00 (sesión para todos los públicos) y a las 19:30, y los lunes, a las 20:00, día del espectador. Exceptuando la programación de Olalde Aretoa y de otros departamentos del Ayuntamiento de Mungia o cesiones, como anteriormente se han señalado.



- c. La programación incluirá todo tipo de géneros y garantizará una programación diversa, comercial y de calidad contrastada, con estrenos cercanos en el tiempo a la fecha del estreno oficial. La programación de cine tendrá que ser puesta en conocimiento del departamento de cultura del Ayuntamiento con 20 días de antelación al mes siguiente, para poderla divulgar correctamente, a través de los canales informativos que el Ayuntamiento estime oportunos (agenda mensual, web del Ayuntamiento, etc.).
- d. Servicios de taquilla y venta de entradas de las proyecciones explotadas por la empresa concesionaria, con sujeción a la normativa legal vigente (ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de los servicios culturales), así como los trabajos de control de accesos, control de aforo, acomodación de espectadores y espectadoras, atención e información al público, limpieza de los locales (patio de butacas, graderío, hall de entrada, cabina de proyección y taquilla) entre sesiones y antes del comienzo si se observa necesidad.
- e. La Programación, gestión y pago del alquiler de las películas a programar, así como licencias, derechos, publicidad, impuestos y conexión a internet derivados del ejercicio de esta actividad.
- f. Suministrar y colocar la cartelería de las películas con al menos 3 días de antelación y en los soportes destinados para ello, con indicación de días, horarios, avisos, etc. en los dos idiomas oficiales, destacando siempre el euskera.[LA1.1]

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Sin perjuicio de las que se establecen en las restantes cláusulas de este Pliego técnico y del Pliego Administrativo, y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, serán obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

3.1. Obligaciones generales:

- a. Cumplir cuantas disposiciones legales, administrativas y fiscales rijan la actividad ejercida en el Ayuntamiento de Mungia. Entre ellas las relacionadas con la SGAE y con las demás asociaciones, o sociedades de ámbito estatal de derechos artísticos y creativos, así como con el Ministerio de Cultura.
- b. Explotar el servicio entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, como mínimo, no pudiendo dejar de programar cine, en los días acordados, salvo cuando el Ayuntamiento lo indique por causa de compaginar el cine con otro tipo de programación o de eventos. Así mismo, el Ayuntamiento siempre tendrá la última potestad para decidir el uso o cierre de la instalación



por otros motivos, como por ejemplo: sede electoral, realización de obras necesarias y urgentes, por problemas de seguridad, etc.

- c. Indemnizar a terceros de los daños que se originen en las instalaciones utilizadas para la explotación del servicio.
- d. Velar por la conservación del local, instalaciones, mobiliario y enseres que lo integran. La reparación de los desperfectos causados por negligencia o falta de celo en el cumplimiento del deber de conservación por parte de la adjudicataria correrá a su cargo, cualquiera que sea su alcance.
- e. Destinar las salas cedidas por el Ayuntamiento al ejercicio de la actividad de proyección de películas exclusivamente, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de proyectar otro tipo de eventos como por ejemplo ópera, deporte etc. sin que sea admisible cualquier otro tipo de uso. La ubicación de la sala de proyección de cine puede ser modificada a criterio del Ayuntamiento.
- f. Devolver el establecimiento e instalaciones una vez finalizado el contrato, en buen estado de conservación.
- g. Medios humanos:

Para el buen funcionamiento del servicio, el contratista deberá de disponer de personal y medios materiales necesarios para la actividad prevista.

Los trabajos de responsabilidad técnica son los que corresponden a la proyección de cine, montaje, mantenimiento de maquinaria, entre otros.

Los trabajos de auxiliar técnico son los correspondientes a taquilla, acomodación, atención al público en las sesiones de cine, colocación de cartelera, entre otros.

Los trabajos de limpieza derivados de la programación de cine.

La empresa podrá proponer la simultaneidad de diversos trabajos para un solo trabajador/a, ajustándose a las necesidades y categorías de contratación en cada uno de los casos y no contando con una única persona para dos puestos al mismo tiempo.

Como mínimo un técnico/a para proyección y una persona en la taquilla, debiendo de cubrirse la función de en control de entrada y acomodación por sesión, por una de esas dos personas.

De esta manera se asignaría al presente contrato el personal necesario para cubrir los servicios, como mínimo, de taquilla, control de entradas y aforo, acomodación, proyccionista (cargar la película, activación de códigos y dar de alta a ésta con el tiempo y la forma necesaria para su



correcto visionado, uso y mantenimiento de la maquinaria) y limpieza entre funciones.

Los conocimientos y experiencia que deberá acreditar el personal propuesto por el adjudicatario serán:

- Para los trabajos de responsabilidad técnica: conocimientos de la maquinaria propuesta y la técnica de proyección de cine digital. Esta persona deberá acreditar un mínimo de tres años de experiencia en labores de esta índole, así como el nivel B1 de euskera con título oficial.
- Los puestos de atención directa al público, es decir, de auxiliar técnico, (taquilla, puertas, acomodación), se cubrirán con personal que acredite el nivel B2 con título oficial, según el marco de referencia europeo. A falta de esta titulación, el Servicio de Euskera del Ayuntamiento o el Euskaltegi municipal mediante una prueba comprobarán el nivel de euskera solicitado, y lo mismo en el caso anterior.

La propuesta incluirá los C.V. de las personas propuestas.[LA2.1]

- h. Abstenerse de realizar obras, sin el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Mungia.
- i. La adjudicataria deberá colocar carteles publicitarios de las películas en los lugares determinados a tal efecto por el Ayuntamiento así como los avisos necesarios en caso de cambio de programación o cualquier otro incidente.
- j. Observar, en relación con las personas a su servicio, el estricto cumplimiento de la legislación social vigente. El personal que preste sus servicios bajo la dependencia del adjudicatario pertenecerá exclusivamente a éste, sin que exista ninguna relación de naturaleza administrativa o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del Contrato ni en ningún momento posterior.
- k. Cumplir las órdenes que el Ayuntamiento pudiere comunicarle con motivo de las inspecciones que se practiquen al establecimiento para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- l. Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de limpieza y ornato del local y sus instalaciones durante el tiempo de uso del local, durante las proyecciones. La adjudicataria cuidará que, al inicio de las proyecciones, las instalaciones estén en adecuadas condiciones higiénicas. Asimismo, al término de las proyecciones se efectuará la correspondiente limpieza. En caso de ser necesario, también habrá de efectuarse una limpieza entre proyección y proyección.
- m. El Ayuntamiento de Mungia, además de exigir a la empresa adjudicataria el más escrupuloso respeto y



aplicación de las cláusulas dimanantes del presente pliego, le podrá exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por los que pudieran sufrir las instalaciones en general por las deficiencias observadas en el normal funcionamiento del servicio, que se adjudica, pudiendo a tal efecto, resarcirse en primer lugar del importe de la fianza definitiva constituida.

- n. En caso de litigio sobrevenido con motivo de incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, todos los gastos judiciales y extrajudiciales que pudieran producirse serán por cuenta del mismo y exigibles por vía judicial.
- o. Si del incumplimiento por parte de la empresa contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento de Mungia no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista, deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
- p. La adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro, que cubra la responsabilidad civil por daños materiales, personales y los perjuicios consecutivos producidos en el ámbito de este contrato. La cuantía mínima a asegurar será de 300.000 euros con un sublímite mínimo por víctima de 90.000 euros (incluyendo la cobertura de patronal o accidentes de trabajo). En este sentido el contratista deberá acreditar su contratación mediante entrega de copia de la póliza adjuntando el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

La adjudicataria deberá, Asimismo, contratar cualquier seguro que pudiera serle exigible conforme a la legislación vigente.

3.2. Obligaciones relativas a las proyecciones:

- a. La programación se establecerá por acuerdo mutuo entre empresa adjudicataria y la Dirección de Cultura con 20 días de antelación como mínimo.
- b. Se proyectarán películas los fines de semana y lunes del año entre el 1 octubre y el 31 de mayo como mínimo. También se podrá programar otros días, al margen de los días establecidos, y en otros horarios y también en algunos periodos concretos como Navidad, Semana Santa, vísperas de festivos y festivos, que se considere oportuno por ambas partes. Esta programación se deberá compaginar con la programación de teatro, danza, música, etc. de Olalde Aretoa. Por ello, la comunicación entre el personal del departamento de cultura y la empresa adjudicataria será habitual y necesaria.



c. Los horarios de las proyecciones serán por regla general:

1. Viernes, única sesión: 20:00 horas
2. Sábado, sesión infantil: 17:00 horas
3. Sábado, sesión adultos: 19:30 horas
4. Domingo, sesión infantil: 17:00 horas
5. Domingo, sesión adultos 19:30 horas
6. Lunes (día del espectador): 20:00 horas.

Estos horarios son susceptibles de cambiar en función de la duración excepcional de alguna película y de los días especiales (festivos y sus vísperas, o cine especial de navidad y semana santa, etc.)

d. La adjudicataria incluirá en su programación las versiones en euskara de las películas de actualidad así como las producidas originalmente en euskara, procurando que al menos cada mes se programe una película en euskara, obviamente en función de la oferta cinematográfica, teniendo especial dedicación en el cine infantil en euskera.

3.3 Obligaciones relativas a la maquinaria, MEDIOS TÉCNICOS:

- Primera: La adjudicataria deberá suministrar e instalar la maquinaria de cine digital durante todo el tiempo que esté vigente este contrato. Es decir, la adjudicataria será la propietaria de la maquinaria que cederá su uso para ofrecer el servicio objeto de este concurso; la maquinaria deberá cumplir las siguientes características mínimas:
 - o Un sistema de proyección de cine digital 3D con los todos los elementos necesarios para tal fin así como para poder proyectar contenidos alternativos.
 - o Un sistema de inducción magnética y pantallas de subtítulo y audiodescripción para que las personas con discapacidad sensorial puedan acceder a los contenidos de las obras objeto de exhibición.
 - o Este proyector será capaz de proyectar películas en formato digital y contenidos alternativos provenientes de otras fuentes como puedan ser un reproductor de Bluray, DVD, un ordenador PC o MAC, eventos en streaming o cualquier otro formato del mercado.
 - o Deberá incluir un objetivo adaptado a la pantalla existente en Olalde aretoa.



- o Además de la máquina de proyección y formando parte del equipo de proyección, la empresa adjudicataria incluirá dentro de éste, un equipo de audio con procesador de audio para cine digital con bafles o pantallas acústicas que proyecten el sonido desde el escenario hacia las butacas, tras la pantalla de cine, así como de las que se encontrarán rodeando el local, con el fin de conseguir un sonido envolvente.
- o Las pantallas acústicas, que proyecten el sonido desde el escenario, tendrán que ser movibles fácilmente, para poder compaginar esta actividad del cine con el resto de las actividades de Olalde Aretoa.
- o Este equipo deberá ser actualizable y controlable en remoto vía internet (en cuanto a la proyección de imagen), y vía Ethernet (en cuanto al sonido) y desde la página WEB incorporada al propio equipo.
- o La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de la conservación y actualización de los equipos de proyección cinematográfica que garanticen la calidad del servicio y especialmente la calidad de la reproducción cinematográfica y calidad sonora. Asimismo, se responsabilizará de la carga y descarga de los trailers y contenidos alternativos.
- o Dispondrá así mismo de cableado de señal para interconexión de los equipos y se encargará de la reposición del material (lámparas, etc.) necesario para el buen funcionamiento de la maquinaria.

- Segunda:

La empresa adjudicataria deberá ubicar los equipos existentes en la cabina de control-proyección y hacer el conexionado de todos ellos.

- Tercera:

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas el tiempo necesario para que los equipos ofertados se encuentren totalmente operativos, y cuidar de que siempre estén operativos de forma óptima.

Todos los equipos propuestos deberán contar con las licencias correspondientes y estar exentos de royalties y costes adicionales a los de la oferta realizada.

La adjudicataria se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento de la maquinaria de cine y accesorios instalados en la sala cedida por el Ayuntamiento de Mungia para la proyección de cine, sin cargo alguno para el Ayuntamiento de



Mungia durante la duración del contrato, y la adjudicataria deberá realizar las revisiones necesarias a dicha maquinaria.

4. PRECIOS

Los precios serán los establecidos en la correspondiente ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de los servicios culturales aprobados anualmente por el Ayuntamiento de Mungia.

La recaudación obtenida por venta de entradas de las sesiones cinematográficas de la concesión del servicio de cine digital, objeto de este concurso se ingresará automáticamente en la cuenta del adjudicatario. La empresa adjudicataria se deberá hacer cargo también de los pagos a la Sociedad general de Autores u/y otras agencias de gestión de la propiedad intelectual, así como de todo lo relativo que conlleve el ingreso de taquilla.

5. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La adjudicataria proporcionará el servicio de taquilla y venta de entradas in situ y por internet, como mínimo, con sujeción a la normativa legal vigente y a las orientaciones del Ayuntamiento, corriendo con los gastos que la instalación del hardware y software precisos para tal servicio, así como los trabajos de control de entrada y aforo, portería, acomodo de espectadores, limpieza de la sala entre sesiones y de las labores relativas a la proyección. Así como la apertura y cierre de las instalaciones y la vigilancia de los locales cedidos en el horario del servicio.

Deberá cumplir las normas referentes al aforo, no pudiendo vender más entradas del aforo permitido, y establecido en la sala.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Ayuntamiento de Mungia cede el uso de la sala de cine, así como los espacios destinados para entrada y espera del público, cabina de proyección, taquilla y servicios para el fin citado en este pliego así como durante los días y horas establecidos para ofrecer el servicio de cine comercial objeto de este pliego.

El Ayuntamiento de Mungia, se reserva el derecho de uso, en horario del servicio, siempre y cuando sea necesario para otro tipo de actividades y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Mungia, o de obligado cumplimiento (colegio electoral) previo aviso a la empresa adjudicataria, con una antelación de al menos dos semanas. Queda excluido cualquier otro uso que no sea el de cine comercial, por el contratista, salvo el de proyectar otro tipo de actividades culturales o deportivas previo acuerdo con el Ayuntamiento, como puede ser el caso de proyectar óperas y otros eventos de la índole mencionada.



El Ayuntamiento asumirá los costos del mantenimiento de los citados espacios, al margen de las obligaciones de la empresa adjudicataria, esto es: gastos correspondientes a luz, agua, calefacción, reposición de bombillas, recibo telefónico, obras de reparación y mejora, etc.

Al Ayuntamiento le compete la determinación de los precios públicos de taquilla. Los métodos y sistemas de venta y control de entradas serán acordados por ambas partes. Los precios máximos de taquilla para las sesiones de cine se aprueban anualmente en la Ordenanza de precios públicos del Organismo. El Ayuntamiento de Mungia cede la recaudación de los ingresos de la recaudación a la empresa contratista y el Ayuntamiento deberá supervisar la programación de cine y el correcto funcionamiento del servicio.

7. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del servicio se reunirán:

- Se comunicarán, mínimo de forma semanal, o con mayor frecuencia si hay una necesidad concreta, el o la técnico de la empresa con una responsable municipal, del departamento de cultura para acordar la programación, posibles incidencias, etc.
- Se reunirán una vez cada seis meses la o el coordinador técnico de la empresa y el técnico municipal para hacer un seguimiento general del servicio.

Kultura eta Gazteriaren Saileko Zuzendari-gerentea
Directora Gerente del Departamento de Cultura y Juventud

Honako honek modu elektronikoan sinatua / Firmado electrónicamente por:
Maialen Fidalgo Mendizabal
11/05/2026.12:21:34